



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1122

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 08 de Agosto de 2008

VISTO: El artículo 242 de la Constitución y las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, (Exp. N° RO1080007532-8056), y

CONSIDERANDO: Que, el Art. 242 de la Constitución, que contempla los deberes y atribuciones de los Ministros del Poder Ejecutivo, los declara como jefes de la administración de las respectivas carteras.

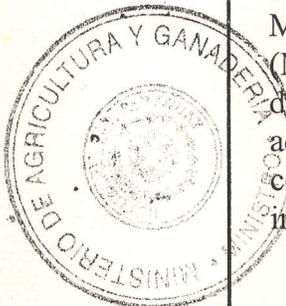
Que, en este contexto, el Art. 1 de la Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece que la misma “...regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos...”.

Que, conforme al Art. 2 del citado cuerpo legal, se establece el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado, el cual cuenta normativamente, entre otros, con un Sistema de Evaluación de Control.

Que, sobre la base de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley N° 1.535/99, resulta que el Sistema de Control, en su aspecto Interno, debe estar constituido por un conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, además de aquellos de carácter posterior.

Que, a efectos de asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un Modelo Estándar de Control Interno que determine una estructura de control, defina los conceptos esenciales a su entendimiento, contribuya a la articulación de las instancias de control y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación.

Que, a través del Programa Umbral, el cual ejecuta el Estado Paraguayo con el apoyo de organismos internacionales, se ha formulado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), el que proporciona una estructura para el proceso del Autocontrol dentro de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.



[Handwritten signature]



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LOURDES KASSEM
Secretaria General

...//..



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1122----

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE ESTE MINISTERIO.

- 2 -

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos del Dictamen AJ N° 391/08 de fecha 24 de julio de 2008.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Adóptase en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo Técnico que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, el que constituirá la base a efectos del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución.
- Art. 2°.-** Delégase las funciones relacionadas con la gerencia y gestión al diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, con responsabilidad directa ante el Ministro en la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
- Art. 3°.-** La Evaluación independiente y objetiva a la implementación y eficiencia del Control Interno de la Institución y el seguimiento a las acciones de mejoramiento, estará a cargo de la Auditoría Interna Institucional.
- Art. 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

AM/lk/jb



Alfonso Álvarez A.
Secretaría General